

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-190219

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 629

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””629) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de delegación de competencias.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: “(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)”.
- III- Que según lo regulado por el artículo 48 incisos 5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...) los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que de acuerdo a LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, la que literalmente manifiesta en el artículo 5.- Que “Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: Delegado Contravencional Municipal: Instancia administrativa que se encarga de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ley”, Art. 6.- “Tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la presente Ley, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las siguientes entidades: b) Delegado Contravencional Municipal”, Art. 8.- “Cada Concejo Municipal tiene la facultad de: e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente; f) Crear dentro del presupuesto anual municipal, la partida respectiva para el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal; y g) Revisar periódicamente el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal”, Art. 10.- “Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, existirá un Delegado Contravencional Municipal en adelante “El Delegado”, quien podrá contar con los

colaboradores necesarios. El Delegado deberá de preferencia ser profesional graduado en las especialidades necesarias; no obstante, podrá emplearse a estudiantes universitarios que tengan aprobado como mínimo el 80% de las materias cursadas. Los mencionados en el inciso anterior, podrán realizar sus horas sociales o en su caso convalidar las prácticas profesionales, de las carreras afines con el cumplimiento del Delegado, para lo cual los Concejos Municipales deberán celebrar los convenios respectivos con las instituciones de educación superior o la Corte Suprema de Justicia". Asimismo en el artículo 105 inciso segundo "el Delegado deberá seguir el procedimiento conforme lo establece el Art. 131 del Código Municipal".

- V- Que según otras Leyes, Código Municipal, Reglamentos y Ordenanzas Municipales el Delegado Contravencional tiene la competencia sancionatoria.
- VI- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco del Art. 43 de dicha ley.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 1,935 tomada en sesión extraordinaria celebrada el siete de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones encomendadas a cada unidad organizativa.
- VIII- Que mediante acuerdo municipal número 8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, se nombró a la Licenciada. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, como Delegado Contravencional de la Unidad Contravencional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que delegue en la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, en su calidad de Delegada Contravencional, en el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 6, y 105 inciso segundo de la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y otras Contravenciones Administrativas; artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños Capítulo VI. De las Transgresiones, sanciones y recursos; artículo 131 del Código Municipal; artículo IX. 15. autoridad competente para sancionar, del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños con sus anexos, parte novena de las sanciones; artículos 33 y 34 de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía;**

artículo 45 y 46 de la Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, artículo 94 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; artículos 58 y 72 de Ordenanza Reguladora de la Publicidad del Municipio de Santa Tecla; artículos 2 literal c) y 34 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Santa Tecla; artículos 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos Denominados Talleres y Otros Similares; artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla; siempre y cuando correspondan al funcionamiento de la Delegación Contravencional la cual esta descrita en el Manual de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, Delegación que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- 2. Instruir a la Dirección de Talento Humano, para que modifique el descriptor de puesto, del Delegado Contravencional Municipal de acuerdo a la delegación de firma, informando en próxima sesión de Concejo Municipal, las modificaciones realizadas.-Comuníquese""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**